

soluciones pertinentes de la Asamblea General, y las insta a que no involucren a esos territorios en actos agresivos o de injerencia contra otros Estados;

11. *Insta* a todos los Estados a que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, presten asistencia moral y material a los pueblos de los territorios coloniales y pide a las Potencias administradoras que, en consulta con los gobiernos de los territorios bajo su administración, tomen medidas para obtener y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, para el fortalecimiento de la economía de esos territorios;

12. *Pide* al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y plena de la Declaración y para que lleve a cabo las medidas adoptadas por la Asamblea General en relación con el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo en todos los territorios que no hayan logrado aún la independencia y, en particular:

a) Que formule propuestas concretas para la eliminación de las últimas manifestaciones del colonialismo e informe sobre el particular a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

b) Que haga sugerencias concretas que ayuden al Consejo de Seguridad a examinar las medidas apropiadas, con arreglo a la Carta, respecto de los acontecimientos en los territorios coloniales que puedan amenazar la paz y la seguridad internacional;

c) Que siga examinando el cumplimiento por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes sobre descolonización;

d) Que siga prestando especial atención a los pequeños territorios, en particular mediante el envío frecuente de misiones visitadoras a esos territorios, y recomiende a la Asamblea General las medidas que más convenga tomar para que las poblaciones de esos territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia;

e) Que tome las medidas necesarias para obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales, para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

13. *Exhorta también* a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y a que reciban misiones visitadoras a los territorios a fin de obtener información directa y averiguar los deseos y aspiraciones de sus habitantes;

14. *Exhorta además* a las Potencias administradoras que no han participado en la labor del Comité Especial a que lo hagan en su período de sesiones de 1992;

15. *Pide* al Secretario General, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten asistencia económica, social y de otra índole a los territorios no autónomos y que continúen haciéndolo, cuando proceda, una vez que éstos ejerzan su derecho a la libre determinación y a la independencia;

16. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios para la aplicación de la presente resolución, así como de las otras resoluciones y decisiones sobre descolonización aprobadas por la Asamblea General y el Comité Especial.

68a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1991

#### 46/72. Difusión de información sobre la descolonización

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad sobre la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización<sup>56</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como otras resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular la resolución 45/35, de 20 de noviembre de 1990, de la Asamblea General,

*Reiterando* la importancia de la publicidad como instrumento para promover los objetivos de la Declaración y consciente del papel de la opinión pública mundial en la prestación de una asistencia eficaz a los pueblos de los territorios coloniales para que logren la libre determinación y la independencia,

*Observando* que, si bien se han derogado las leyes de censura, siguen vigentes leyes y otras medidas que obstaculizan la libertad de prensa en Sudáfrica,

*Consciente* de la importancia de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización<sup>56</sup>;

2. *Considera importante* que las Naciones Unidas sigan desempeñando un papel activo en el proceso de descolonización e intensifiquen sus esfuerzos para lograr la mayor difusión posible de la información sobre la descolonización, con miras a continuar movilizando la opinión pública internacional en apoyo del logro de una descolonización total antes del año 2000;

3. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta las sugerencias del Comité Especial, continúe tomando medidas concretas por todos los medios de información a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, para dar permanentemente una

amplia publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización y, entre otras cosas:

a) Continúe, en consulta con el Comité Especial, reuniendo, preparando y difundiendo material básico, estudios y artículos relacionados con los problemas de la descolonización y, en particular, continúe editando la publicación periódica *Objetivo: Justicia* y otras publicaciones, artículos especiales y estudios, incluida la serie *Descolonización*, y aumente la información acerca de todos los territorios de que se ocupa el Comité Especial, seleccionando para ello el material al que se pueda dar una difusión más amplia mediante reimpresiones en diversos idiomas;

b) Solicite la plena cooperación de las Potencias administradoras en el desempeño de las tareas antes mencionadas;

c) Intensifique en todos los centros de información de las Naciones Unidas las actividades orientadas hacia la descolonización;

d) Mantenga relaciones de trabajo con la Organización de la Unidad Africana y con las correspondientes organizaciones regionales e intergubernamentales, sobre todo en las regiones del Pacífico y el Caribe, celebrando consultas periódicas e intercambiando información;

e) Solicite, en consulta con los centros de información de las Naciones Unidas, la asistencia de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización;

f) Siga preparando comunicados de prensa detallados sobre todas las reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios;

g) Vele por que se disponga de los medios y servicios necesarios para ese fin;

h) Informe al Comité Especial de las medidas que se adopten en aplicación de la presente resolución;

4. *Pide* a todos los Estados, en especial a las Potencias administradoras, así como a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales que tengan especial interés en la descolonización que emprendan o intensifiquen, en cooperación con el Secretario General y dentro de sus respectivas esferas de competencia, la difusión en gran escala de la información mencionada en el párrafo 2 *supra*;

5. *Pide* al Comité Especial que siga de cerca la aplicación de la presente resolución e informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

68a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1991

#### 46/74. Cuestión de Palestina

##### A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 3236 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, 3375

(XXX) y 3376 (XXX), de 10 de noviembre de 1975, 31/20, de 24 de noviembre de 1976, 32/40, de 2 de diciembre de 1977, 33/28, de 7 de diciembre de 1978, 34/65 A y B, de 29 de noviembre de 1979, y 34/65 C y D, de 12 de diciembre de 1979, ES-7/2, de 29 de julio de 1980, 35/169, de 15 de diciembre de 1980, 36/120, de 10 de diciembre de 1981, ES-7/4, de 28 de abril de 1982, 38/58 A, de 13 de diciembre de 1983, 39/49 A, de 11 de diciembre de 1984, 40/96 A, de 12 de diciembre de 1985, 41/43 A, de 2 de diciembre de 1986, 42/66 A, de 2 de diciembre de 1987, 43/175 A, de 15 de diciembre de 1988, 44/41 A, de 6 de diciembre de 1989, y 45/67 A, de 6 de diciembre de 1990,

*Habiendo examinado* el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino<sup>57</sup>,

1. *Expresa* su reconocimiento al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por los esfuerzos que ha hecho en cumplimiento de las tareas que le ha encomendado la Asamblea General;

2. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité que figuran en los párrafos 87 a 95 de su informe y señala a la atención del Consejo de Seguridad que se sigue esperando que se adopten medidas para dar cumplimiento a las recomendaciones del Comité, que la Asamblea General ha hecho suyas repetidamente a partir de su trigésimo primer período de sesiones;

3. *Pide* al Comité que siga manteniendo en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y a la aplicación del Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos<sup>58</sup> y que informe y presente sugerencias a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad según corresponda;

4. *Autoriza* al Comité a que siga haciendo todo lo posible por promover la aplicación de sus recomendaciones, con inclusión de la representación en conferencias y reuniones y el envío de delegaciones, a que modifique su programa aprobado de seminarios y simposios y reuniones para las organizaciones no gubernamentales cuando lo considere apropiado, a que haga especial hincapié en la necesidad de movilizar a la opinión pública en Europa y en América del Norte y a que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones y períodos de sesiones subsiguientes;

5. *Pide también* al Comité que siga cooperando con las organizaciones no gubernamentales en su tarea de aumentar la comprensión internacional de los hechos relacionados con la cuestión de Palestina y crear un clima más favorable para la plena aplicación de las recomendaciones del Comité, y que tome las medidas necesarias para ampliar sus contactos con esas organizaciones;

6. *Pide* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, establecida en cumplimiento de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, así como a otros órganos de las Naciones Unidas vinculados con la cuestión de Palestina, que sigan cooperando plenamente con el Comité y pongan a su disposición, cuando así lo solicite, la información y documentación pertinentes de que dispongan;